

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

1707 *Resolución Presidencia núm. 429 de 11/04/2017 de concesión de subvención materiales Programa de Fomento de Empleo Agrario año 2016.*

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, hace saber:

Que por Resolución núm. 429, de fecha 11/04/2017 del Sr. Presidente, D. Francisco Reyes Martínez, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“Visto el Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área Infraestructuras Municipales con objeto de proponer al Sr. Presidente de la Diputación Provincial Resolución de concesión de subvención a los municipios que se relacionan en el Anexo I para los costes de materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2016 (en adelante PFEA 2016) y, a tal efecto, exponen:

En virtud del art. 10 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, por Resolución del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén núm. 1213, de 24 de octubre de 2016, se aprobó la normativa reguladora del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2016/2017 (Boletín Oficial de la Provincia núm. 205, de 26 de octubre de 2016) y se aprobó y efectuó su convocatoria a los efectos de que los municipios de la provincia de Jaén que hubieran sido beneficiarios de la subvención del Servicio Público de Empleo Estatal para proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario para los costes laborales presentasen sus solicitudes y demás documentación prevista, siempre que no lo hubieran realizado con anterioridad.

De conformidad con la Resolución mencionada, las subvenciones que conceda la Diputación Provincial con cargo al PFEA se registrarán por lo dispuesto en su normativa reguladora, no siendo de aplicación a estas lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto en materia de subvenciones, competiendo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.1 de la Normativa Reguladora del PFEA 2016/2017, al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén la concesión de subvenciones del PFEA.

Los Ayuntamientos relacionados en el Anexo I han presentado ante la Diputación Provincial

de Jaén su solicitud de ayuda y se ha comprobado que cumplen con los requisitos fijados en el art. 7.1 de la Normativa.

Así pues, materializada la incorporación de crédito, conformada la documentación administrativa aportada para la concesión de subvención y disponiéndose del certificado del inicio de las obras, procede, de conformidad con los arts. 8 y 13 de la Normativa Reguladora, que por órgano competente se conceda la subvención a los municipios relacionados y se reconozca la obligación de pago del 100% de la subvención concedida, ya que no se ha efectuado ningún pago anterior.

Sobre la base de lo expuesto, se propone al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén lo siguiente:

Primero.- Conceder las subvenciones solicitadas por los municipios relacionados en el Anexo I para las obras o servicios que se identifican en el mismo, por los importes que se recogen y con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2016, imputando a las aplicaciones presupuestarias 2017.510.4593.76201.I/2016 y 2017.510.4593.76202 las subvenciones concedidas y recogidas en el Anexo I, aprobando y comprometiendo el gasto con cargo a dichas aplicaciones.

En el Anexo I se refleja la aportación de la Junta de Andalucía y de la Diputación, las cuales sostienen la financiación de las subvenciones que concede Diputación.

Segundo.- De conformidad con el art. 13 de la Normativa, reconocer la obligación de pago por el importe de las subvenciones concedidas para cada uno de los municipios y actuaciones que figuran en el Anexo I, librándose documento contable "ADO" y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2017.510.4593.76201.I/2016 y 2017.510.4593.76202.

Tercero.- La subvención se declara compatible con cualesquiera otros recursos, ingresos, ayudas o subvenciones que los municipios puedan percibir para la misma finalidad, procedentes de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, siempre que no superen el coste de los materiales en concurrencia con la subvención que conceda la Diputación Provincial de Jaén.

Cuarto.- El plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas será hasta el 30 de junio de 2017, salvo que se conceda una prórroga por el SEPE, en cuyo caso el plazo de ejecución quedará ampliado hasta la fecha en que dicha prórroga concluya.

Quinto.- El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado a la acreditación de la ejecución de los proyectos y servicios afectos al PFEA y mediante abonos a cuenta.

Sexto.- Los Ayuntamientos beneficiarios presentarán la documentación justificativa del empleo de las cantidades percibidas antes del 30 de octubre de 2017, salvo en el supuesto de prórroga para la ejecución de la obra, en cuyo caso la justificación se deberá realizar en el plazo de tres meses desde la terminación de aquella.

La justificación de las cantidades recibidas se hará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificación del/de la Interventor/a donde se recoja que se ha cumplido la finalidad para

la que se concedió la subvención, que las cantidades percibidas han sido aplicadas a la misma y que los gastos realizados han sido efectivamente pagados antes del 30 de octubre de 2017, conforme al ANEXO II del modelo de certificación. A estos efectos, se considerará gasto realizado subvencionable el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. En el supuesto de que el Ayuntamiento beneficiario realice un reintegro a la Diputación Provincial deberá adjuntarse, además, carta de pago por el importe devuelto voluntariamente.

b) Certificado acreditativo de la ejecución para cada uno de los proyectos y servicios incluidos en el expediente afecto al PFEA, con indicación de la cuantía final aportada por cada uno de los organismos participantes para la financiación del coste de mano de obra y materiales y relación de número de jornales contratados, con especificación de hombres y mujeres, conforme al ANEXO III del modelo de certificación.

c) Fotografía del cartel de obra (Anexo IV), colocado en lugar visible, en el que conste expresamente las entidades que cooperan en la finalidad del mismo.

d) Certificado acreditativo de que los servicios o materiales empleados para la ejecución de las obras o servicios se han adquirido de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (ANEXO V).

e) Certificado de finalización de obra, suscrito por el Técnico responsable.

Séptimo.- En lo no previsto expresamente en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la Normativa Reguladora del Programa de Fomento de Empleo Agrario, aprobada mediante Resolución del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén núm. 1213, de 24 de octubre de 2016, siendo de aplicación supletoria la Ley General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo.

Octavo.- De conformidad con lo establecido en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la resolución de concesión recaída en los términos establecidos en el artículo 20, en particular, se incluirá la referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario e importe de la subvención otorgada.

Noveno.- De conformidad con lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web de la Diputación de Jaén”

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Normativa Reguladora del PFEA 2016/2017

DISPONGO:

PRIMERO: Resolver de conformidad con el Informe-Propuesta expuesto.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente a los municipios relacionados en el Anexo I, indicándole que es un acto definitivo y que contra la presente podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

TERCERO: Dar traslado de la Resolución a la Intervención y demás Servicios de la Diputación Provincial de Jaén que tengan interés en su tramitación y cumplimiento.””

ANEXO I

EXPEDIENTE	TIPO	MUNICIPIO	TOTAL PROYECT.	SUVENC. SEPE	SUBVENC. DIPUTAC.	APORTAC. JUNTA ANDALUC.	APORTAC. DIPUTAC.	APORTAC. MUNICIPAL	PAGO	APLICACIÓN PRESUP. 2017.510.4593. 76201/I.2016	APLICACIÓN PRESUP. 2017.510.4593. 76202
2300116BC0101	GR	ALBANCHEZ DE MÁGINA	152.671,94	105.290,99	47.380,95	35.535,71	11.845,24	0,00	47.380,95	33.488,86	13.892,09
2300216BC0101	GR	ALCALÁ LA REAL	622.144,05	421.798,85	189.809,50	142.357,13	47.452,37	10.535,70	189.809,50	134.157,35	55.652,15
2300216BC0102	GR	ALCALÁ LA REAL	578.398,39	392.140,37	176.463,15	132.347,36	44.115,79	9.794,87	176.463,15	124.724,15	51.739,00
2302116BC0101	GR	CARBONEROS	89.271,66	61.566,66	27.705,00	20.778,75	6.926,25	0,00	27.705,00	19.581,89	8.123,11
2302616BC0101	GR	CASTILLO DE LOCUBIN	171.202,89	118.070,96	53.131,93	39.848,95	13.282,98	0,00	53.131,93	37.553,65	15.578,28
2302616BC0102	GR	CASTILLO DE LOCUBIN	315.109,71	217.317,04	97.792,67	73.344,50	24.448,17	0,00	97.792,67	69.119,86	28.672,81
2303416BC0101	GR	FUENSANTA DE MARTOS	200.327,34	138.156,79	62.170,55	46.627,91	15.542,64	0,00	62.170,55	43.942,14	18.228,41
2303416BC0102	GR	FUENSANTA DE MARTOS	63.956,33	44.107,81	19.848,52	14.886,39	4.962,13	0,00	19.848,52	14.028,93	5.819,59
2303516BC0101	GR	FUERTE DEL REY	75.004,98	48.493,11	21.821,90	16.366,43	5.455,47	4.689,97	21.821,90	15.423,72	6.398,18
2305416BC0101	GR	LARVA	105.891,41	72.479,90	32.615,96	24.461,97	8.153,99	795,55	32.615,96	23.052,96	9.563,00
2305516BC0101	GR	LINARES	303.194,36	162.853,05	73.283,87	54.962,90	18.320,97	67.057,44	73.283,87	51.797,04	21.486,83
2305716BC0101	GR	LUPIÓN	118.483,58	81.477,48	36.664,87	27.498,65	9.166,22	341,23	36.664,87	25.914,73	10.750,14
2306216BC0101	GR	MONTIZÓN	161.504,84	111.382,65	50.122,19	37.591,64	12.530,55	0,00	50.122,19	35.426,36	14.695,83
2306216BC0102	GR	MONTIZÓN	124.394,91	85.789,59	38.605,32	28.953,99	9.651,33	0,00	38.605,32	27.286,24	11.319,08
2307116BC0101	GR	PUENTE DE GÉNAVE	102.199,94	70.482,72	31.717,22	23.787,92	7.929,30	0,00	31.717,22	22.417,73	9.299,49
2307416BC0101	GR	RUS	151.265,14	96.173,64	43.278,14	32.458,61	10.819,53	11.813,36	43.278,14	30.588,99	12.689,15
2307416BC0102	GR	RUS	15.880,81	10.095,58	4.543,01	3.407,26	1.135,75	1.242,22	4.543,01	3.211,00	1.332,01
2308616BC0101	GR	TORREDELCAMPO	394.067,12	218.118,33	98.153,25	73.614,94	24.538,31	77.795,54	98.153,25	69.374,72	28.778,53
2308616BC0102	GR	TORREDELCAMPO	165.840,49	91.793,63	41.307,13	30.980,35	10.326,78	32.739,73	41.307,13	29.195,88	12.111,91
2308716BC0101	GR	TORREDONJIMENO	285.546,61	172.696,38	77.713,37	58.285,03	19.428,34	35.136,86	77.713,37	54.927,81	22.785,56
2309516BC0101	GR	VILLACARRILLO	735.446,95	403.931,14	181.769,01	136.326,76	45.442,25	149.746,80	181.769,01	128.474,34	53.294,67
2309516BC0102	GR	VILLACARRILLO	136.435,59	74.934,82	33.720,67	25.290,50	8.430,17	27.780,10	33.720,67	23.833,77	9.886,90
2309516BC0103	GR	VILLACARRILLO	62.361,35	34.250,86	15.412,89	11.559,67	3.853,22	12.697,60	15.412,89	10.893,83	4.519,06
2309516BC0104	GR	VILLACARRILLO	39.088,69	21.468,77	9.660,95	7.245,71	2.415,24	7.958,97	9.660,95	6.828,36	2.832,59
2309516BC0105	GR	VILLACARRILLO	56.550,34	31.059,27	13.976,67	10.482,50	3.494,17	11.514,40	13.976,67	9.878,71	4.097,96
2309716BC0101	GR	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	545.790,73	286.638,50	128.987,33	96.740,50	32.246,83	130.164,90	128.987,33	91.168,24	37.819,09

EXPEDIENTE	TIPO	MUNICIPIO	TOTAL PROYECT.	SUVENC. SEPE	SUBVENC. DIPUTAC.	APORTAC. JUNTA ANDALUC.	APORTAC. DIPUTAC.	APORTAC. MUNICIPAL	PAGO	APLICACIÓN PRESUP. 2017.510.4593. 76201/I.2016	APLICACIÓN PRESUP. 2017.510.4593. 76202
2310116BC0101	GR	VILLARRODRIGO	56.204,06	37.559,54	16.901,79	12.676,34	4.225,45	1.742,73	16.901,79	11.946,19	4.955,60
TOTALES			5.828.234,21	3.610.128,43	1.624.557,81	1.218.418,37	406.139,44	593.547,97	1.624.557,81	1.148.237,45	476.320,36

“

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Jaén, a 11 de Abril de 2017.- El Diputado-Delegado de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.